



Resolución	Expediente	Fecha
Nº 21/02178	2019-81-1020-02686	09/04/2021

VISTO: el llamado a Licitación Abreviada LA 2019/46, cuyo objeto es construcción de muro de fachada en el Cementerio de San Jacinto, sustanciado en Expediente 2019-81-1020-02686;

RESULTANDO:

I) que realizados los trámites pertinentes el día, hora y lugar para la apertura de propuestas se recibieron seis ofertas pertenecientes a las empresas, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, DUBRISYR S.A. BARBOZA CONSTRUCCIONES, MENAP S.A., TECOSE S.R.L. y ESPETIX S.A., según acta adjunta en actuación 6;

II) que habiéndose realizado informe técnico por Arquitectura Necrópolis, según luce en actuación 9, la misma Oficina informa en actuación 13 que la obra apunta a mejoras en la necrópolis y que la no realización de la misma no compromete el adecuado funcionamiento;

CONSIDERANDO: que teniendo en cuenta lo informado por Arquitectura Necrópolis y que a la fecha la Administración no puede afrontar el gasto correspondiente, debido a la situación actual imperante en el departamento y en el país acaecidos por la pandemia que se ha dado a nivel mundial, se entiende pertinente dejar sin efecto la adjudicación del procedimiento licitatorio relacionado, contando con la conformidad de la Dirección General de Administración (actuaciones 14 y 16);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.- **DEJAR SIN EFECTO** el procedimiento licitatorio LA 2019/46 cuyo objeto es construcción de muro de fachada en el Cementerio de San Jacinto, por los motivos expuestos en el presente texto resolutivo.

2.- **NOTIFICAR** a todos los oferentes participantes de la apertura de la licitación abreviada LA 2019/46.

3.- **POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección General de Administración, Dirección de Necrópolis, y siga a la Dirección de Recursos Materiales a sus efectos.

Resolución aprobada en Acta 21/00153 el 09/04/2021

- ✔ **Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Francisco Legnani**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**

 **Firmado electrónicamente por Pedro Irigoin**